

Carta, de 24 de junio de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Texto original en inglés]
[24 de junio de 1966]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de un mensaje que le dirige el Dr. Fazıl Küçük, Vicepresidente de Chipre, en el que expone las opiniones de los dirigentes turcochipriotas sobre las medidas adoptadas por los jueces turcos a raíz de las medidas represivas recientemente impuestas a la comunidad turca por la administración chipriota griega, así como copias de la carta de renuncia del Sr. M. Zekia, Presidente de la Corte Suprema, y de la carta conjunta que los jueces turcos enviaron al Vicepresidente.

Agradeceré quiera disponer la distribución de esta carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP

*Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas*

MENSAJE, DE 22 DE JUNIO DE 1966, DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL POR EL VICEPRESIDENTE DE CHIPRE

Con referencia a los párrafos 151-155 del informe [S/7350] de Vuestra Excelencia, de 10 de junio de 1966, en los que expresa la esperanza de que los jueces chipriotas turcos "vean la posibilidad de reanudar el cumplimiento de sus funciones en un futuro próximo", tengo el honor de informarle que, en una reunión celebrada el 21 de junio de 1966, todos los jueces turcos decidieron unánimemente que con la reasunción de sus funciones en los sectores griegos no servirían a la causa de la justicia. Arribaron a esta decisión basándose en que, a su juicio, ya habían quedado en una posición embarazosa al seguir ocupando sus cargos bajo una "Ley" anticonstitucional y que no sería correcto que siguieran tratando de administrar justicia por más tiempo en directa contravención de las garantías judiciales acordadas a la comunidad turca por la Constitución, contrariando los principios mismos de justicia y legalidad, y violando el solemne juramento de fidelidad a la Constitución que habían prestado al asumir sus cargos.

Se enviaron copias de las cartas de este tenor que me dirigieron los jueces turcos a su Representante Especial en Chipre, a los efectos de que se las transmitiera a usted [véanse los anexos I y II].

Como declaré públicamente el 16 de junio, comparto su inquietud por esta cuestión y me asocio a su esperanza de que los jueces chipriotas turcos vean la posibilidad de reanudar el cumplimiento de sus funciones. No obstante, estoy convencido de que ello dependerá en gran medida de que los griegos demuestren que están dispuestos a restablecer el orden constitucional, por lo menos en lo que concierne a la administración de la justicia, que debe primar sobre cualquier consideración de orden político, y a restablecer el servicio judicial también en beneficio de la comunidad turca, que ha estado privada de él por espacio de más de dos años.

(Firmado) Fazıl Küçük

Vicepresidente de la República de Chipre

ANEXOS

I. CARTA, DE 17 DE JUNIO DE 1966, DIRIGIDA AL VICEPRESIDENTE DE CHIPRE POR EL JUEZ M. ZEKIA

A causa de las actuales circunstancias y en ejercicio del derecho que me asiste en virtud del artículo 153 de la Constitución, le presento mi renuncia al cargo que ocupo en la Corte Suprema de Justicia. Mi renuncia tendrá efecto a la expiración de la licencia que tengo derecho a tomar antes de retirarme.

(Firmado) M. ZEKIA

II. CARTA, DE 17 DE JUNIO DE 1966, DIRIGIDA AL VICEPRESIDENTE DE CHIPRE POR OCHO JUECES CHIPRIOTAS TURCOS

Nos permitimos informarle que en el día de hoy todos los jueces chipriotas turcos hemos celebrado una reunión con el propósito de examinar los párrafos 151-155 del informe de 10 de junio de 1966 del Secretario General de las Naciones Unidas [S/7350], y, en particular, las observaciones formuladas en el párrafo 155 de ese informe. A fin de evitar todo malentendido, hemos decidido dirigirle esta carta y reiterarle las opiniones que ya le expusimos en nuestra carta del 10 de junio de 1966.

Recordamos que cuando la Ley de Tribunales de 1960 fue enmendada por la Ley sobre Administración de la Justicia (disposiciones diversas) de 1964 (a la que se hace referencia en el párrafo 152 del referido informe), después de haber consultado a todos los jueces turcos, el 29 de septiembre de 1964 usted dirigió al Presidente de la República un llamamiento en el que, interpretando las opiniones de todos nosotros, dijo lo siguiente:

"... los jueces turcos, que están en la posición incómoda de tener que continuar prestando funciones bajo una ley inconstitucional, se verán enfrentados, ahora que llega a su fin el receso de verano, con la imposible situación de tener que administrar justicia en directa contravención de las garantías judiciales que otorga la Constitución a la comunidad turca, en contra de los principios fundamentales de la justicia y del ordenamiento jurídico y en violación del solemne juramento de hacer cumplir la Constitución que prestaron cuando fueron designados. Debo destacar que si este llamamiento no se escucha con el mismo espíritu con que se efectúa, y si no se adoptan medidas positivas para asegurar la administración de justicia conforme a la Constitución, los jueces turcos — particularmente aquellos que fueron designados conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente — entenderán que la prolongación indefinida de este estado de cosas inconstitucional, es contraria a su juramento, a su conciencia y a su sentido de justicia." [Véase S/5999, de fecha 6 de octubre de 1964.]

Se recordará que esos reparos de los jueces turcos fueron señalados por el Secretario General en el párrafo 101 de su informe de 12 de diciembre de 1964 [S/6102], en el que se manifestaba que los jueces turcos habían aceptado realizar "sus funciones judiciales con arreglo a la nueva ley, con sujeción, no obstante, a algunas reservas de principio".

La imposición de un bloqueo en el sector turco de Nicosia la noche del 1° de junio de 1966, y la subsiguiente negativa por parte de la policía griega a autorizar la entrada y permanencia de los jueces turcos en sus juzgados en la mañana del 2 de junio, sólo constituyeron un factor culminante en una situación ya anómala que ningún juez podía aceptar, presumiblemente, por tiempo indefinido. La subsiguiente explicación dada por el Presidente de la República, en una declaración hecha el 14 de junio, de que todo había sido consecuencia de un malentendido, no remedia verdaderamente la situación fundamental.

En consecuencia, con todo el respeto que nos merecen las observaciones formuladas por el Secretario General en el párrafo 155 de su informe de 10 de junio de 1966 [S/7350], lamentamos que, en interés de la justicia, no podamos reasumir nuestras funciones en las actuales circunstancias por las razones ya citadas y explicadas.

(Firmado)

Mehmet Necati MUNIR
Vedat DERVISH
Ulifet EMIN
Ahmet IZZET

Ozer BEHA
Sakir Sirkli ILKAY
Orhan ZIHNI
R. Ragip MALYALI

DOCUMENTO S/7378

Carta, de 24 de junio de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[*Texto original en inglés*]
[24 de junio de 1966]

Que el distinguido embajador Rossides, en la carta a usted dirigida el 23 de junio de 1966 [S/7374], decidiera entretenerse jugando a la ridícula "guerra de los mapas", actividad a la que ya se puso coto en el pasado, a nadie le interesa. Pero que siga abusando del tiempo y de los servicios de la Secretaría internacional para esa falsa propaganda revela una enorme falta de responsabilidad que debe interesar a todos.

Esta delegación no puede sino complacerse con la publicidad gratuita para las atracciones turísticas de Turquía, que es uno de los beneficios marginales de la inoportuna frivolidad del Sr. Rossides.

En cuanto a la acusación de intenciones expansionistas, a estas horas, toda persona que haya oído hablar siquiera vagamente de la cuestión de Chipre sabe que la administración chipriota griega — que ha acogido un ejército de ocupación griego en suelo chipriota y que ha puesto sus propias fuerzas armadas bajo comando extranjero — no es otra cosa que un agente local del expansionismo helénico.

Es en sí significativo que el Sr. Rossides se haya entregado a esta clase de juegos en este momento particular. La opinión pública apenas acaba de enterarse de las últimas medidas represivas e irresponsables adoptadas por los dirigentes chipriotas griegos: el nuevo bloqueo, efímero, del sector turco de Nicosia entre el 20 y el 23 de junio. Esta medida inhumana — que ofrece otro ejemplo de la sordera de los chipriotas griegos al llamado a la moderación formulado por el Consejo de Seguridad — sólo fue suspendida después de la intervención oportuna y bondadosa de Vuestra Excelencia. Sin duda, la carta del Sr. Rossides debía hacer las veces de un redoble de tambores que tapara ruidos desagradables.

Mucho agradeceré quiera tener la gentileza de hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP

*Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/7379

Telegrama, de 24 de junio de 1966, dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos

[*Texto original en inglés y español*]
[27 de junio de 1966]

De conformidad Artículo 54 Carta Naciones Unidas honro transcribir Vuestra Excelencia para información Consejo Seguridad siguiente resolución en inglés y español aprobada en esta misma fecha por la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

(Firmado) José A. MORA

*Secretario General
de la Organización de los Estados Americanos*

ANEXO

RESOLUCIÓN APROBADA EL 24 DE JUNIO DE 1966 POR LA DÉCIMA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Considerando:

Que los propósitos fundamentales de la Décima Reunión de Consulta se han cumplido plenamente, habiéndose realizado el 1º de junio de 1966 en la República Dominicana elecciones populares cuyos resultados han dado a la nación hermana un gobierno constitucional y democrático,

Que esta Reunión, en su resolución aprobada el 6 de mayo de 1965, creó la Fuerza Interamericana de Paz, y

Que Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, dando término a las gestiones iniciadas previamente por Su Excelencia el señor Presidente provisional de su país, doctor Héctor García Godoy, ha manifestado formalmente ante esta Reunión de Consulta la voluntad de su Gobierno de que la Fuerza Interamericana de Paz se retire del territorio dominicano e inicie este retiro antes del 1º de julio del año en curso y lo concluya en un plazo máximo de noventa días,

Resuelve:

1. Disponer el retiro de la Fuerza Interamericana de Paz del territorio de la República Dominicana.

2. Que ese retiro se inicie antes del 1º de julio de 1966 y se complete en un período máximo de noventa días contados desde la fecha en que inicie el retiro.

3. Que la Comisión *Ad Hoc*, de acuerdo con el Gobierno dominicano, imparta a la Fuerza Interamericana de Paz las instrucciones necesarias concernientes a las fechas y a la forma de efectuar su retiro, de conformidad con el párrafo 2 de esta resolución.

4. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre esta resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.